MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EJÉRCITO

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2018

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 40-SUADQ-ARM-2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO" "NTMD 0247- A1".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Durante la vigencia 2016 y 2017, la Dirección de Adquisiciones no presenta antecedentes de contratación con un objeto similar al presente proceso, verificadas las entidades del Estado se evidencia que la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda adelanto el proceso de subasta inversa de menor cuantía No. 0200-CENAC-PA-2017.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO		GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
		ELEMENTO	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO	MINIMA CUANTÍA	OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO	1.154	**541.675.91**	**625.093.999,68**	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE RECIBP A SATISFACIÓN DE LOS BINES DEL CONTRATO	vigencia 2018 y $64.548.034 de vigencias Futuras 2019 respaldas mediante Oficio No. 2-2018-040183	UT. SUMINISTROS CENAC; UT. INDUCOL-MILFORT, UT. S&M, COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GUERRERO, JEM SUPLES S.A.S, MILITARY J.R, INVERSIONES NEMIX, UT. CASCOS Y DISMOTOS, UT. D&SINK, CONFECCIONES PAEZ SA	NINGUNA	FIRMA DEL CONTRATO N° 200-CENAC-PA-2017 (29-JUNIO-2017)	ALAMACEN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 1	A LOS 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN PRIMERA ENTREGA A LOS 45 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	CALIDAD DE LOS BIENES 50%, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30%

En el presente estudio previo en los antecedentes de los bienes a adquirir se cita un antecedente del contrato No. 200-CENAC-PA -2017, el cual nos sirve como pauta para realizar el análisis, sin embargo es

importante aclarar que el presente proceso de mínima cuantía se adelantara teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la norma NTMD 0247- A1, y lo relacionado en el citado contrato solo se tendrá en cuenta como medio de consulta, por ser este adelantado a través de Ficha Técnica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217, el cual manifiesta: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional."

Así mismo la Carta Magna manifiesta en su artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas tiene como misión y objetivos trazados el de defender y conservar la tranquilidad de todos los Colombianos, restablecer el orden público en las áreas urbanas del territorio Nacional y proteger a la ciudadanía de todos y cada uno de los agentes generadores de violencia y repelen ataques efectuados por agentes generadores de violencia, mediante las actuaciones de sus Compañías y Batallones de Policía Militar.

Los Oficiales, Suboficiales y Soldados pertenecientes a los Batallones de Policía Militar que día a día se ven en la obligación de salir a las calles a restablecer el orden público cuando este se ve alterado, se ven amenazados y atacados con bombas explosivas y material inflamable, por lo cual deben estar dotados de elementos que aseguren su integridad física, entre ello OVEROLES RETARDANTES AL FUEGO TIPO PILOTO.

2.1.2. RESUMEN DE LA NECESIDAD

Ítem	Nombre del Elemento	Existencias			NECESIDAD		TOTAL NECESIDAD PRESENTE PROCESO
		Stock SAP	Pendiente Ingreso Contratos	**EN USO**	Funcionamiento	RESERVA	
1	OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO	0	0	756	3.612	0	2.856

Nota: Una vez verificadas las existencias se evidencia que el material se encuentra en uso por parte de las unidades de policía militar y compañías de policía militar de los Batallones de Apoyo y Servicio para el Combate; el reporte en bodega es de 0.

2.1.3. EXISTENCIAS EN INVENTARIOS SAP

Se verificaron las existencias en SAP verificando que los elementos se encuentran en uso en las siguientes unidades y cero (0) existencias en almacén.

Material	Texto breve de material	Lote	En Almacén	Centro	Nombre 1
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0004953437	0,000	E21L	Bat. Ap. y Servicio 21 - Local
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0008121537	0,000	E21L	Bat. Ap. y Servicio 21 - Local
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0006190761	0,000	E21L	Bat. Ap. y Servicio 21 - Local
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0006190842	0,000	E21L	Bat. Ap. y Servicio 21 - Local
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0006190847	0,000	E21L	Bat. Ap. y Servicio 21 - Local
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0005427822	0,000	EB02	Batallón de ASPC No. 2
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0004942214	0,000	EB03	Batallón de ASPC No. 3
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	INTCENABR3	0,000	EB03	Batallón de ASPC No. 3
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	PM3ANTIMOT	0,000	EB03	Batallón de ASPC No. 3
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0005385828	0,000	EB04	Batallón de ASPC No. 4
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	BAEEV 14	0,000	EB18	Batallón de ASPC No. 18
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	BAEEV 14	0,000	EB18	Batallón de ASPC No. 18
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	ANTIMOTIN	0,000	EB29	Batallón de ASPC No. 29
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0005385828	0,000	EBAB	Batallón de Abastecimientos
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	2012	0,000	EBAB	Batallón de Abastecimientos
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	ANTIMOTINE	0,000	EBEN	Batallón de ASPEN
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0005642974	0,000	EBNP	Batallón de Ingenieros No 18
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	0005710358	0,000	EBNP	Batallón de Ingenieros No 18
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	BAEEV 14	0,000	EBNP	Batallón de Ingenieros No 18
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	2012	0,000	ECEJ	Comando Ejercito
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	2012	0,000	ECEJ	Comando Ejercito
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	ANTIMO2013	0,000	ECEJ	Comando Ejercito
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	BAPOM3/142	0,000	ECON	CENAC CONVENIOS
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	CTO 077	0,000	ECON	CENAC CONVENIOS

1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	ESPOM	0,000	EEI1	INACTIVO Esc Ing Cenac Pte A
1161554	OVEROL ANTIFLAMA ARMADURA ANTIMOTIN	MATENERO	0,000	EEIN	Escuela de Ing. CENAC INGENIE

2.1.4. PRONOSTICO DE LA DEMANDA

PRONÓSTICO DE LA DEMANDA 2019
RESUMEN DEL ELEMENTO OVEROL INIGFUEGO PARA EL AÑO 2019

PAG.NT-FT-ET 161

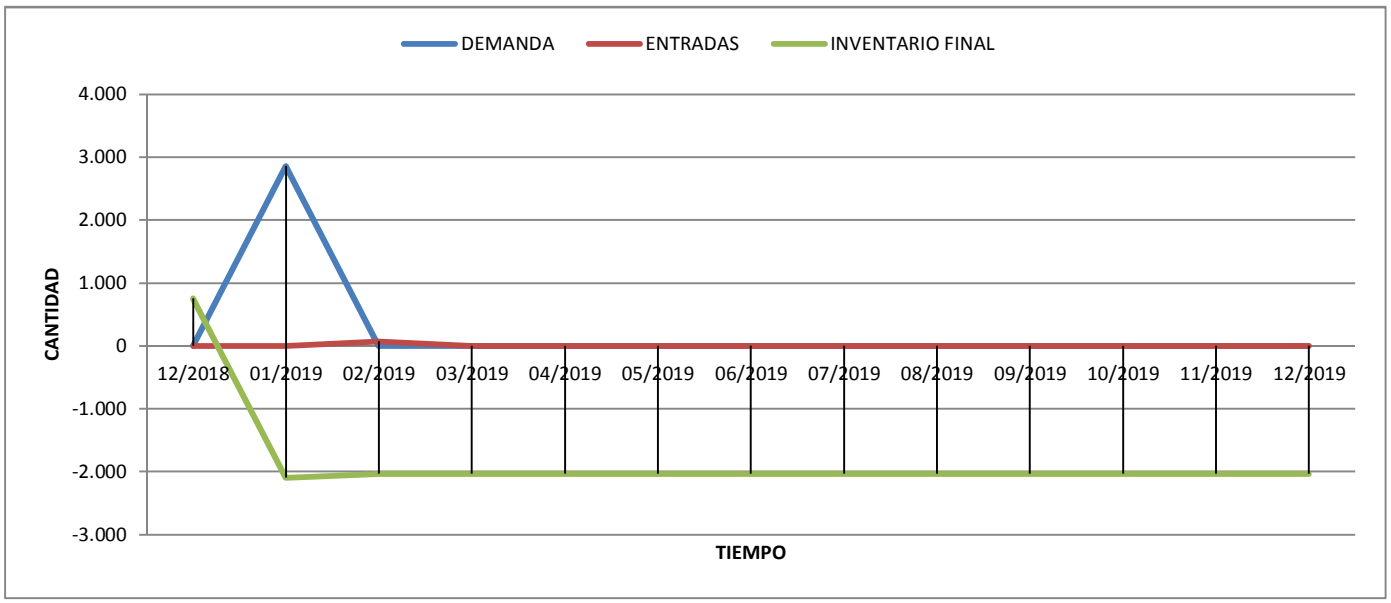


TABLA RESUMEN			
MES	**DEMANDA**	**ENTRADAS**	**INVENTARIO FINAL**
INV INICIAL 2018	0	0	756
dic-18	0	0	756
ene-19	2.856	0	-2.100
feb-19	0	65	-2.035
mar-19	0	0	-2.035
abr-19	0	0	-2.035
may-19	0	0	-2.035
jun-19	0	0	-2.035
jul-19	0	0	-2.035

ANALISIS

PARA EL AÑO 2019 TENIENDO EN CUENTA LA CANTIDAD DE EFECTIVOS , CANTIDAD DE ARMAS QUE HACEN PARTE DE LAS 8 DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL, LOS INVENTARIOS ACTUALES Y LAS CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR SE PROYECTA UNA NECESIDAD DE 2035 OVEROL INIGFUGO PARA CUBRIR LA DEMANDA ANUAL DE 2856. SE PROYECTA DE ACUERDO A VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO QUE SE LOGRE ADQUIRIR UNA CANTIDAD MINIMA DE ACUERDO A PRESUPUESTO DISPONIBLE QUE PERMITA UN EFICIENTE DESARROLLO EN PLANES DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REEENTRENAMIENTO; LA DEMANDA MENSUAL PROMEDIO ES DE : 238; EN LA TABLA SE PUEDE APRECIAR EN VERDE

ago-19	0	0	-2.035
sep-19	0	0	-2.035
oct-19	0	0	-2.035
nov-19	0	0	-2.035
dic-19	0	0	-2.035

EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES SI HAY EXISTENCIAS , EN AZUL EL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA , Y EN ROJO LAS ENTRADAS DE MATERIAL PROYECTADAS O LAS NECESIDADES DE ACUERDO A INVENTARIO DISPONIBLE .

RESUMEN DEL ELEMENTO OVEROL INIGFUEGO PARA EL AÑO 2019

RESUMEN	
N. TÉCNICA / F. TÉCNICA/ ESPECIFICACIÓN	**0**
UNIDAD DE MEDIDA	**UNIDAD**
PLAN PEDIDO	**COBERTURA TOTAL**
PLAN NECESIDAD	**COBERTURA TOTAL**
DEMANDA ANUAL	**2.856**
% ROTACIÓN	**93%**
CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	**0**
VIGENCIA FUTURA 2019	**65**
LEAD TIME	**4 MESES**
VIGENCIA FUTURA 2019	**SI**

UTILIZACIÓN

EL ELEMENTO OVEROL INIGFUGO ES UTILIZADO CUMPLIENDO CON PARAMETROS DE CALIDAD EN PLANES DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO PARA EL DESARROLLO OPERACIONALES CON UN OPTIMO DESEMPEÑO DE EFECTIVOS EN OPERACION CON FUNDAMENTACION PARA UTILIZAR UNIDAD.

PÁGINA 161

9. PLANEAMIENTO DEL MATERIAL

		Enero			Febrero		
ELEMENTO	INV. INICIAL/2018	DEMANDA ENERO/2019	ENTRADA ENERO/2019	INV. FINAL ENERO/2019	DEMANDA ENERO/2019	ENTRADA ENERO/2019	INV. FINAL ENERO/2019
OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO	756	2.856	0	-2.100	0	65	-2.035

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector – procesos de mínima cuantía", a continuación se establece el análisis del sector del presente proceso.

ASPECTOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta las nuevas técnicas que utilizan los manifestantes para atacar los pelotones antidisturbios es imperativo la utilización del overol anti-flama como parte del traje protector antidisturbios, ya que el overol retarda el avance del fuego permitiendo un reacción oportuna para proteger la humanidad del soldado que ha sido afectado por las bombas incendiarias en la realización de tareas antidisturbios.

El overol es necesario ya que sin este los protectores corporales con los que cuenta el ejército no son operativos, esto porque el overol anti-flama es considerado una de las piezas más importantes del protector antidisturbios por su protección retardante al fuego.

El comité técnico verificó que la materia prima con la que se elaboran los overoles, puede ser adquirida en el mercado nacional y explorando este a través de distintas páginas web, corroboró que existe amplia difusión comercial tanto de distribuidores como de fabricantes que en apego a la legislación actual para el caso del uso industrial de las dotaciones, privilegiando la integridad de los usuarios, requieren plus de protección como la anti flama. No es menos, la protección de los institucionales que en cumplimiento de su misión, deben afrontar situaciones de riesgo para su integridad personal y su salud frente a aquel sector de la sociedad que so pretexto de ejercer el derecho a la protesta social, incurren en actos vandálicos y delictivos en contra de los hombres de la Fuerza. Esta potísima razón, aboca a la industria nacional a procurar mejores desarrollos tecnológicos en el diseño de textiles inteligentes.

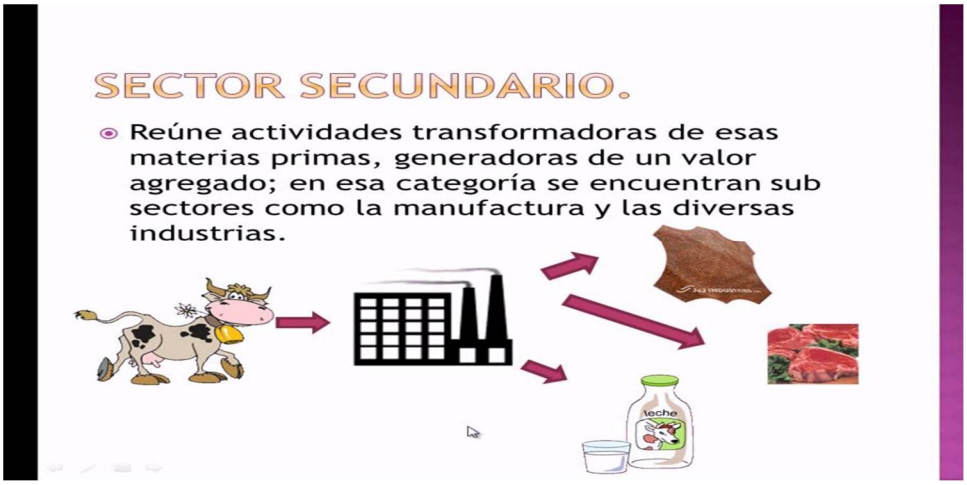
ASPECTOS ECONÓMICOS

En primer lugar, se abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico de MANUFACTURAS y específicamente en la industria Textilera.

CLASIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE



Nuestro proceso se enmarca en el Sector de la Economía secundario o Industrial sus características son:



FUENTE: INFORME SECTORIAL ANALISIS, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE SECTORES

ASPECTOS DE ORDEN ECONOMICO

Descripción del sector:



FUENTE: INFORME SECTORIAL DEL GRUPO INERCIA 2017

El sector manufacturero es uno de los más importantes del país, por sus grandes aportes en la generación de empleo y en el avance de la industrialización. Su función principal ha sido la transformación de materias primas en artículos útiles para la sociedad y se compone principalmente de 24 subsectores.

Contrabando, la Camisa de Fuerza del Sector Textil y Confecciones

La coyuntura económica mundial y nacional poco a poco deja ver a los sectores más perjudicados, entre los que se encuentra la industria textil, una actividad que además de estar resentida por la caída en el consumo de los hogares, también se ve altamente afectada por el contrabando que ingresa desde Vietnam y China, entre otros países.

La participación del sector en el PIB colombiano registró una caída histórica en la última década. De acuerdo con las cifras reveladas por la Asociación Nacional de Industriales (ANDI), las prendas de vestir y confección pasaron de aportar el 7,2% del PIB industrial en 2007 al 4,8% en el 2017.



FUENTE: DANE

Entre tanto, el PIB del sector presentó una caída del 8,3% durante el primer semestre en comparación al mismo periodo de 2016. Dicho PIB incluye la preparación e hilaturas, tejedura de productos textiles, fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo y prendas de vestir y la fabricación de otros productos textiles.

La Asociación Nacional de Industriales (ANDI) estima que para el 2017 el aporte al PIB nacional será 0,7% inferior al del año pasado, cuando la industria textil aportó 0,8%.
En cuanto al comercio internacional, la relación entre las importaciones y las exportaciones de prendas y complementos de vestir es inversa: mientras las primeras aumentan, al mismo tiempo que crece el contrabando técnico, las segundas disminuyen, generando un déficit en la balanza comercial.

La crisis textil también ha tocado el mercado laboral de la moda. Según la Cámara Colombiana de la Confección, en los últimos años esta industria ha perdido por lo menos 200 mil empleos, entre formales e informales. El primer semestre de 2017 cerró con el número de empleados en la confección con el descenso más pronunciado en lo que va del año. Según las cifras del Dane, en el segundo trimestre del

año la informalidad del sector confección fue de más del 52%, por lo cual la pérdida total de puestos de trabajo se calcula en más de 103.000 empleos a nivel nacional, equivalente a perder un empleo por minuto.

Un plan de choque propuesto por el Gobierno para fortalecer la industria textil se basa en tres puntos. El primero de ellos es el control aduanero, con el fin de combatir la subfacturación, de modo que la materia prima que ingrese por debajo del umbral de precios establecido sea sometida a un control más riguroso de las autoridades. El segundo se trata del volumen de la producción, en el que se introduce una variable adicional de peso por prenda ingresada, y por último un reglamento de marquillado y etiquetado, que exige la adhesión permanente a la prenda, para evitar riesgos de falsificación. Estas medidas se realizarán con el apoyo de Pro Colombia, Inexmoda y la Asociación de Industriales de Colombia, Andi.

CONCLUSIONES:

- Fue suspendido el Decreto 1744 de 2016, que impone un arancel de aduanas para la importación de confecciones y calzados. Y ya que la Andi y la Cámara de Comercio de Medellín coinciden en que uno de los mayores problemas del sector textil es el contrabando, también se han buscado medidas para mitigar este daño, controlando las importaciones de fibras, hilados, textiles y confecciones, además de una modificación en el reglamento del etiquetado.

- La industria textil es uno de los sectores más destacables de la economía colombiana, debido a que equivale al 6% del PIB y representa aproximadamente el 24% del empleo en el país. Si bien el año 2017 se mostró como un período lleno de complejidades, el 2018 parece un terreno mucho más optimista, gracias a convenios como el tratado de libre comercio con Mercosur de 0% de aranceles en importaciones y los avances en los operativos para mitigar el contrabando.

- Sin duda el año 2018 representará un panorama lleno de oportunidades para la industria textil y de confecciones, los emprendedores que sepan aprovechar las nuevas tendencias impulsadas por consumidores preocupados por el medio ambiente, el comercio justo y las telas inteligentes, van a encontrar un gran mundo de posibilidades en este emocionante universo textil.

- Los índices de producción de textiles y de prendas de vestir crecieron, favorecidos por el incremento en el índice de confianza industrial.

- Las exportaciones del sector crecen como señal de dinamismo, también lo hacen las importaciones.

- Los distintos gremios presentaron iniciativas para estimular e impulsar el crecimiento de la cadena textil-confección-diseño-moda.

- Finalmente, países como Costa Rica, Holanda, Panamá y Ecuador, ven en Colombia oportunidades para crecer en el sector.

Fuentes de consulta:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-emm
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim17_oferta_demanda.pdf
http://www.banrep.gov.co/economia/pli/bie.pdf
FUENTE: DANE. Cálculos de Acicam
FUENTE: DIAN DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES ACICAM
FUENTE: EOIC ELABORACION ACICAM

Cadena de suministro

Textiles y confecciones:

La cadena de suministro de los sectores de textiles y confecciones está dividida en cinco (5) eslabones, donde las actividades van desde la producción de materia prima (fibras naturales, artificiales o sintéticas) hasta la manufactura de diferentes productos semi-acabados y acabados.

Primer eslabón: comprende la elaboración de las fibras que pueden ser de origen natural o sintético. Las fibras de origen natural provienen de actividades agrícolas, principalmente, del algodón y la lana. Respecto al algodón, en Colombia el 67% de la producción está en la Costa Atlántica, en los departamentos de Córdoba, Cesar, Guajira, Bolívar y Sucre.

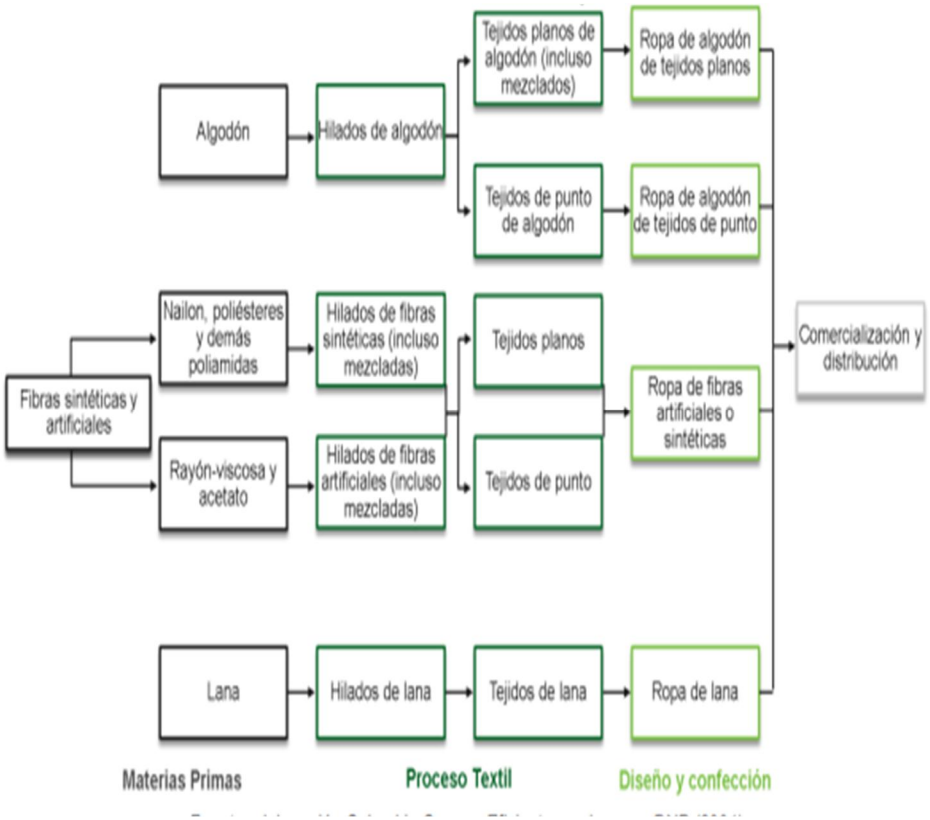
Segundo eslabón: consiste en el proceso de hilandería, es decir, de convertir fibras (naturales o sintéticas) en hilos. Más del 60% del total de materias primas que utiliza el sector (fibras, hilados y filamentos) son importadas.

Tercer eslabón: corresponde al proceso de convertir los hilos en telas. Alrededor del 80% de esta actividad está concentrada en Antioquia, seguido por Bogotá.

Cuarto eslabón: consiste en el diseño y confección de prendas de vestir y otros productos a partir de telas, hilos y accesorios.

Quinto eslabón: la venta del producto final del sector está a cargo tanto de empresas productoras que venden directamente, como de empresas dedicadas únicamente a la comercialización de productos nacionales e importados.

CADENA DE SUMINISTRO –TEXTILES Y CONFECCIONES



FUENTE: Elaboración Colombia Compra Eficiente con base en DNP

ESTUDIO DE LA OFERTA

Respecto a los posibles proveedores para el objeto del presente estudio previo se presenta la información allegada por la sección de mercados del área de Contratación, la cual realiza la fase inicial de conducta comercial.

En Colombia existen empresas y posibles proveedores para el objeto del presente proceso, los cuales cotizaron por el SECOP II, así:

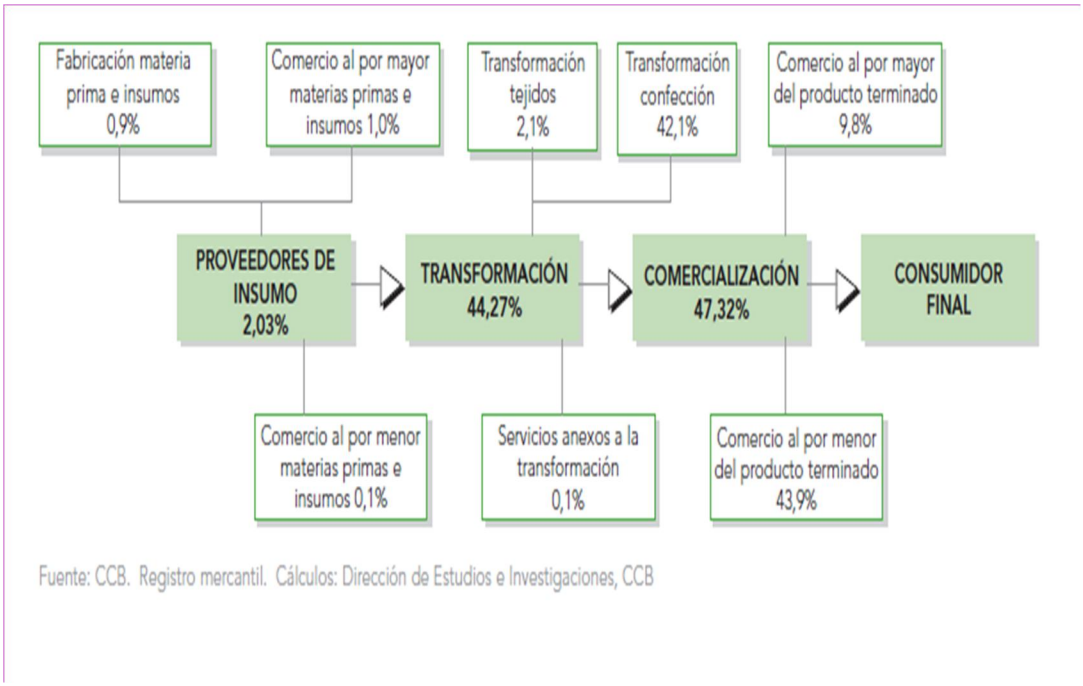
- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMARO S.A.
- MIGUEL CABALLERO SAS
- MILITARY INDUSTRIES SAS
- MANUFACTURAS DC.
- JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ MILITARY

De las firmas invitadas a participar en el estudio de mercado, cotizaron las empresas anteriormente señaladas, las cuales se encuentran en capacidad de proveer los bienes requeridos por el Ejército Nacional y se encuentran legalmente constituidas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para la adquisición de **OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO**, aunque se encontró antecedentes para este elemento, objeto del presente proceso en contrataciones anteriores por parte de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda adelanto el proceso de subasta inversa de menor cuantía No. 0200-CENAC-PA-2017, lo anterior se evidenció en la información suministrada por el área técnica en el numeral N°1 "antecedentes" pero no posee el mismo código UNSPSC 46181508 y las especificaciones técnicas son diferentes; es por esto que dicha información no puede ser tomados como referencia para el análisis económico.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.



http://www.dupont.mx/productos-y-servicios/prendas-de-proteccion/prendas-accesorios-protectores-termicos/marcas/nomex/productos/soluciones-termicas-nomex-para-la-policia.html

ASPECTOS REGULATORIOS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Por otra parte, el MDN-EJC-SUADQ cuenta con la capacidad jurídica para

adquirir estos bienes y así mismo está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Teniendo en cuenta la suma del presupuesto asignado y la normatividad contractual aplicable al presente proceso, señalada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantarse es de mínima cuantía por no exceder el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la entidad.

Finalmente revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que no generan impacto al medio ambiente por lo que no se requiere el cumplimiento de ninguna disposición ambiental.

No aplica para acuerdos comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, se adelantara el proceso de conformidad a lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 así:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta **con el menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."
Lo anterior se encuentra reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

- La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Nota: El gerente de proyecto y comité técnico asumen toda la responsabilidad de la dirección del proceso la naturaleza jurídica del presente proceso contractual su cuantía y la modalidad a través de la cual se adquiere.

3.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016.
- Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (En lo que aplique)
- Directiva Permanente 15 del 10 de Marzo de 2015
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Circular 13 y 16 Colombia Compra Eficiente "Sub-sanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
- Circular 17 Colombia Compra Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
- Circular 12 Colombia Compra Eficiente "Clasificador de Bienes y Servicios".
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de compraventa cuyo objeto es:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CÓDIGO UNSPC	FICHA TÉCNICA
1	**OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO**	**46181508 46181503**	**"NTMD 0247- A1**

4.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con la Norma Técnica que es de obligatorio cumplimiento y que corresponden al elemento requerido, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Normas y/o fichas Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado *por* el comité técnico.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	FICHA TÉCNICA
1	**OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO**	UNIDAD	**"NTMD 0247- A1**

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

Los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, quedaron consignados en el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018", distribuidos internamente para los recursos de funcionamiento por la Dirección de Presupuesto del Comando Financiero y Presupuestal, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas mediante Resolución número 001 de enero de 2018.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de: **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. ($78.124.200,00),** desagregado por vigencias así:

TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS ($ 13.576.166,00), por el rubro presupuestal A-2-0-4-4-2-10 ANTI-MOTIN, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40918 del 10 de diciembre de 2018.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmrodrig Marluz Rodriguez Rodriguez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2018-12-10-3:50 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	40918	Fecha Registro:	2018-12-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	13.576.166,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	13.576.166,00	Saldo x Comprometer:	13.576.166,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	42218	Fecha Registro:	2018-12-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A3 DIADG- Area de Armamento	A-2-0-4-1-21 EQUIPO ANTIMOTIN	Nación	10	CSF						
					Total:	13.576.166,00	0,00	13.576.166,00	13.576.166,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE OVEROLES ANTIFUEGO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL RAD 20184352414921 (10-12-2018)

TE.Carol Vanesa Moreno
Oficial del Ejército
Firma Responsable

Presupuesto vigencia 2019:

De conformidad con el oficio No. 2-2018-040183 del 06 de Noviembre 2018, mediante el cual la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprueba cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2019 por Gastos Generales, se asignó un presupuesto total para la ADQUISICIÓN DE OVEROLES RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO, por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($64.548.034,00), por el Rubro **A-2-0-4-4-2-10 ANTI-MOTIN**,

b\vm cTZF rUNT g5+w d2V5 Hlsg t5s=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

5.3.0.2. Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2018-040183
Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2018 15:51

Doctor
GUILLERMO BOTERO NIETO
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida el dorado carrera 52 CAN
Código Postal 111321
Tel. 3150111
Bogotá D.C.

Radicada entrada 1-2018-084688
No. Expediente 546/2018/SITPRES

Asunto: Aprobación de cupo de vigencias futuras 2019-2022 - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército.

Apreciado Ministro,

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupos de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN : 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO

Cuenta	:	01	Gastos de Personal
Subcuenta	:	01	Planta de Personal Permanente
Subcuenta	:	03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial

$ pesos corrientes

Vigencia	Recursos	Valor
2019	Aportes Nación	423.000.000.000

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
b/vm cTZF rUNT g5+w d2V5 Hlsg l5s=

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación oficio aprobación de cupo de vigencias futuras 2019-2022 - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército.
Página 2 de 3

Cuenta : 02 Adquisición de Bienes y Servicios
Subcuenta : 01 Adquisiciones de Activos no Financieros

$ pesos corrientes

Vigencia	Recursos	Valor
2019	Aportes Nación	6.290.000.000

Cuenta : 02 Adquisición de Bienes y Servicios
Subcuenta : 02 Adquisiciones Diferentes de Activos

$ pesos corrientes

Vigencia	Recursos	Valor
2019	Aportes Nación	245.313.000.000
2020		2.141.000.000
2021		2.141.000.000
2022		1.249.000.000

La vigencia futura 2019 es autorizada por concepto de Remuneraciones no Constitutivas Salarial, con el fin de garantizar la partida alimentación del personal de cadetes, alféreces, alumnos y soldados que por mandato de Ley prestan el servicio militar obligatorio en la institución en las Unidades Militares.

De igual forma se aprueba cupo vigencia futura 2019 por valor de $6.290 millones por concepto de Adquisiciones de Activos no Financieros, con el fin de contar con la adquisición del equipo antimotín, militar y de seguridad.

Finalmente, el cupo de vigencia futura 2019-2022 otorgado en Adquisiciones Diferentes de Activos para:

Suscripción de nuevos contratos, hasta el 31 de julio de 2022 por concepto de: adquisición de combustibles y lubricantes, dotaciones, material veterinario, de construcción, adquisición de munición, productos de aseo y limpieza, raciones de campaña, otros materiales y suministros, mantenimientos de: bienes muebles equipo y enseres, equipo comunicaciones y computación, equipo de navegación y transporte, software. Adquisición de servicios tales como: transporte, correo, transmisión de información, otros servicios públicos, arrendamientos bienes inmuebles, viáticos y gastos de viaje, capacitación, entre otros.

b/vm cTZF rUNT g5+w d2V5 Hlsg l5s=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación oficio aprobación de cupo de vigencias futuras 2019-2022 - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército.
Página 3 de 3

Adición de contratos hasta 2019, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 para la continuidad de adquisición de bienes y servicios de elementos de alojamiento y campaña, servicio integral de aseo y estudio e investigaciones.

La aprobación de estos cupos se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera:

Cuenta	:	1	Gastos de Personal
Subcuenta	:	0	
Ordinal	:	1	Servicios Personales Asociados Nómina
Objeto del Gasto	:	5	Otros
Cuenta	:	2	Gastos Generales
Subcuenta	:	0	
Objeto del Gasto	:	4	Adquisición de Bienes y Servicios

La ejecución de los contratos, la entidad es responsable de dar cumplimiento a los artículos 2.8.1.7.1.1 y 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 0412 de 2018, y a los artículos 83 de la Ley 1873 de 2017 y 86 del Decreto de Liquidación 2236 de 2017, sobre el Plan Nacional de Austeridad del Gasto.

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

APORBÓ: Omar Montoya
ELABORÓ: Gloria Cuesta

Firmado digitalmente por:CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General de Presupuesto P?blico Nacional.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX (571) 381 1700
Atención al Ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo expresado por el comité técnico estructurador y referenciado en el estudio de la Demanda, donde se informa que el elemento en mención no coincide con las características técnicas a las descritas por el presente proceso de Mínima Cuantía, ni adquisiciones realizadas por otras entidades.

6.2. PRECIOS DEL MERCADO

Con la necesidad presentada por el Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas del Ejército, se adelantó el estudio de mercado, mediante solicitud de cotización, elevada en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente a empresas reconocidas con capacidad de proveer el bien requerido por el Ejército Nacional, a esta convocatoria allegaron cotización las empresas que se relacionan a continuación:

- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMARO S.A.
- MIGUEL CABALLERO SAS
- MILITARY INDUSTRIES SAS
- MANUFACTURAS DC.
- JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ MILITARY

El Comité técnico avalo las cotizaciones con el oficio No. 20185816992403 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CAOUR-CDO-29.25 de fecha 05 de diciembre de 2018 que se escanea a continuación:

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE APOYO DE OPERACIONES URBANAS

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20185816992403**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOUR-CDO-29.25

Bogotá D.C, 5 de diciembre de 2018

Señor Capitan
JULIO ANTONIO FIGUEROA GUEVARA
Oficial Area de Contratación
Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Bogota, D.C.

Asunto: Envió Aval Técnico Cotizaciones

Respetuosamente me permito enviar al Señor Capitán oficial área de contratación del Ejercito, el aval técnico de las cotizaciones del proceso de mínima cuantia N° 40-SUADQ-ARL-2018, adquisición de overoles retardantes al fuego tipo piloto, presentadas por las diferentes empresas y verificadas por el comité estructurador así.

N°	EMPRESA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	MANUFACTURAS D	SI	
2	MILITARY INDUSTRIES SAS	SI	
3	JOSÉ RODRIGO PERDOMO VASQUEZ MILITARY JR	SI	
4	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN SAS	SI	
5	C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S	SI	

Respetuosamente,

Capitán ADRIAN JORGE AVILA SANABRIA
Oficial C-4 Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas

Elaboró: SP. HELINTON MENDEZ
Suboficial de Logistica CAOUR

Reviso: CT. JORGE HOYOS
Oficial C4 CAOUR

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 102 #7-80
caour@buzonejercito.mil.co – caoureic@gmail.com

RESTRINGIDO

Según la anterior información el comité técnico **avala las cinco (5) cotizaciones estableciendo que CUMPLEN** con las condiciones técnicas exigidas para el Ítem cotizados por las mismas.

11. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos*."; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Sección de Mercados del área de Contratación, y bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y las cantidades mínimas a adquirir.

Además teniendo en cuenta que todas las cotizaciones fueron avaladas por el comité técnico, se procede a consolidar los precios de las mismas como se muestra a continuación así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	VR. UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	**OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO**	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMARO S.A.	832.000,00
		MIGUEL CABALLERO SAS	1.189.900,00
		MILITARY INDUSTRIES SAS	850.000,00
		MANUFACTURAS DC	618.800,00
		JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ-MILITARY JR	869.000,00

Al tabular todas las opciones de precios presentadas por los oferentes, el comité económico procedió al análisis de los mismos con el propósito de establecer para el presente proceso los precios de referencia, como se informa a continuación.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

Con la información anterior se procedió a realizar el análisis de los precios de la siguiente manera: Se extrajo el menor valor cotizado, el precio promedio y el mayor; se estableció la diferencia nominal y porcentual entre los menores y mayores precios, lo anterior con el propósito de orientar la proyección del presupuesto oficial y los precios de referencia; para mayor claridad a continuación se consolidan así:

ANALISIS DE LOS PRECIOS COTIZADOS				
ITEM	**ELEMENTO**	**DETALLE**	**ANALISIS DE LOS PRECIOS**	**%**
1	**OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO**	MENOR VALOR COTIZADO	618.800,00	
		VR. PROMEDIO COTIZADO	871.940,00	29,0%
		MAYOR VALOR COTIZADO	1.189.900,00	36,5%
		DIFERENCIA NOMINAL ENTRE MENOR Y MAYOR COTIZADO	571.100,00	
		DIFERENCIA % ENTRE MAYOR Y MENOR COTIZADO	48,00%	

Después de realizar el análisis anterior, el comité económico concluye que los precios de referencia para el Ítem del presente proceso deben ser el menor valor del mercado dando cumplimiento al principio de objetividad y con el fin de optimizar el presupuesto de la Entidad.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior pudo establecer que con el presupuesto asignado para el proceso, no se puede adquirir en un 100% la necesidad que tiene la entidad.

En el siguiente cuadro se muestran la afectación presupuestal con el menor valor cotizado, con las apreciaciones anteriormente enunciadas. Con lo anterior se realizó la comparación con las cantidades que se pueden adquirir, y su correspondiente afectación presupuestal así:

ITEM	ELEMENTO	NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO AFECTADO CON TODAS LAS NECESIDADES	CANTIDADES MÍNIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO OFICIAL
1	**OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO**	2.856	UNIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	618.800,00	1.767.292.800,00	126	$ 77.968.800,00
					TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 77.968.800,00**

Una vez establecidas las cantidades mínimas para el Ítem y acorde con la necesidad establecida se concluye que el presupuesto oficial del proceso es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($77.968.800,00).**

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO	13.576.166,00	64.548.034,00	78.124.200,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

ANALISIS DEL PRESUPUESTO CON LAS CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR			
DETALLE	**VR. ASIGNADO**	**VR. AFECTADO**	**DEFICIT O SOBRANTE**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO	78.124.200,00		
TOTAL PPTO. AFECTADO ADQUIRIENDO LAS CANTIDADES MINIMAS CON EL PRECIO SUGERIDO		77.968.800,00	
TOTAL SOBRANTE DEL PRESUPUESTO CON LAS CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR			155.400,00
TOTAL	**78.124.200,00**	**77.968.800,00**	**155.400,00**

Quedando un presupuesto oficial para el actual proceso por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($77.968.800,00),** con IVA., tal como es expresado en el cuadro resumen.

Presupuesto sin afectar por la suma **de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($155.400,00).**

LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con los estimativos realizados de la necesidad se presenta el siguiente cubrimiento y limitación:

CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDAD						
ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD TOTAL	CUBRIMIENTO		LIMITACION	
			CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	%	CANTIDADES	%
1	OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO	2.856	126	4%	2.730	96%

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se dará aplicación a lo señalado en el literal c) numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que indica (…) la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (…)

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

8.1.2.1 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.2 Personas Naturales

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual y que le permita celebrar y ejecutar la negociación.

8.1.2.3 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos

presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.4.1 Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso

La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

8.1.3 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS

8.1.4.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

8.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE Y MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural y/o representante legal persona jurídica); para efecto de lo anterior seda aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

VERIFICACIÓN RNMC:

El comité jurídico verificará en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión

temporal) constatando que no se encuentre registrado bajo la causal señalada en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia

8.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 14 de 2014).

8.1.8 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Para efecto de lo anterior se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

8.1.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.1.11 VERIFICACIÓN FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 015 de 2015, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.12 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.1.13 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá allegar con la oferta la copia de la cédula del representante legal del oferente En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

En los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electronica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestación de interés; la elaboración o aplicación de adendas; o, la realización de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, se aplicara el procedimiento previsto por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II*".

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

10.1. NORMAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas y fichas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítem(S) ofertado(S), para tal

efecto diligenciará correctamente el anexo No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

10.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida; para tal efecto diligenciará el formulario No. 2, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente.

3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario No. 2 "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
4. No se aceptan auto certificaciones.

5. La experiencia se debe acreditar en fabricación, comercialización o distribución de mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC, que se relacionan para el proceso. De acuerdo a tabla de NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

6. La experiencia en venta y comercialización de bienes para el presente proceso de selección es de mínimo el 50% del presupuesto asignado del proceso.

7. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Valor.
- Contratante
- Constancia de cumplimiento a satisfacción suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

10.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Los proponentes extranjeros acreditarán la misma experiencia requerida para los oferentes nacionales en la presente invitación pública, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 50% del valor total del presupuesto asignado del

proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presenten los oferentes extranjeros deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

10.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con por lo menos un mínimo del 50% del valor total del presupuesto asignado del proceso o del grupo al que se presente exigida como experiencia expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo a las condiciones exigidas. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

10.5. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

10.5.1 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, en la que debe incluir los siguientes aspectos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en la norma técnica y/o ficha técnica.
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
- El término de garantía debe ser por 12 meses a partir del recibo a satisfacción

10.5.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que el bien resulte defectuoso o que este sea deficiente, el contratista deberá reponer el bien en un término no mayor a dos (2) días calendarios, contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior a las tablas de muestreo incluidas en la Normas, Fichas, Especificación y/o Cuadros Técnicos de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del proceso.

11. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

11.1.CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

11.2.FORMULARIO No.3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

11.3.INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio, lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del consorcio o unión temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

11.4. OFERTA ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con la modalidad de selección del contratista **"el precio es el factor de selección del proponente".** Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que **ofrezca el menor valor.** No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y corrección aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica de la lista de precios diligenciada en la plataforma del SECOP II.

1. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección El MDN - EJÉRCITO NACIONAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

2. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como **valores inmodificables el valor unitario del bien incluido en el la propuesta económica.**

3. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor oficial total del proceso, establecido en el anexo # 1 "datos del proceso".

4. Dentro del mismo procedimiento se realizara la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo No.1 datos del proceso con la finalidad de unificar el ofrecimiento en igualdad de condiciones para todos los participantes.

NOTA 1: por lo anterior se recomienda a los oferentes diligenciar la propuesta económica bajo los parámetros reglados en el SECOP II

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

4.1.1 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá subir únicamente a la plataforma del SECOPII https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, su oferta económica conforme la lista de precios.

3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor unitario base y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar en el registro único tributario.

12. GARANTÍA ÚNICA

La aceptación de oferta se dará dentro del plazo establecido para tal fin en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Se tendrá como beneficiario al MDN-Ejército Nacional Nit. 800.130.632-4.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y

garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	VIGENCIA Y SUFICIENCIA DELA GARANTÍA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Su cuantía será equivalente al 100% del valor del pago anticipado y cubrirá el plazo de ejecución del mismo hasta la liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	100% HASTA	LUGAR ENTREGA
1	**OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO**	Hasta el 20 de febrero de 2019	Batallón de Abastecimientos No. 1 ubicado en la calle 103 No. 11B-00

Para la recepción de los bienes, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y favor del contratante.

13.1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Lo establecido en el Anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO.

13.2. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos

13.3. VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

DESDE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA HASTA CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

13.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL OFERENTE Y CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.

2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.

6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.

7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL

- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
- Pagar el valor de la aceptación de oferta.
- Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

14. SUPERVISIÓN

El Señor EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE "CAOUR" o quien haga sus veces, será quien lleve a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15218 Del 01 de marzo de 2018
- Aval de cotizaciones radicado No. el oficio No. 20185816992403 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CAOUR-CDO-29.25 de fecha 05 de diciembre de 2018

ORIGINALES FIRMADOS